



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 11/2016 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

SR. RAFAEL BAREA CHACÓN
SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

SR. ANTONIO JAVIER GUISADO BAENA
SRA. MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
SR. MANUEL RUIZ ADAME

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ
SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ
SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

CONCEJALES AUSENTES:

SRA. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ (Se incorpora a la sesión en el punto 5º del orden del día)
SR. IGNACIO REYES FERNÁNDEZ (Grupo PSOE-A)
SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita).

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 26 de septiembre de 2016, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Señores Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (14 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2016, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016.

Interviene el portavoz del grupo municipal del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que su intervención del punto sexto del orden del día "indicó diversas situaciones de las que no quiso sentar cátedra", nombró el articulado y preguntó porque se imponía al anterior Alcalde la sanción mínima siendo la infracción grave.

El Sr. Jiménez Álvarez continúa su intervención para rectificar la intervención del portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, en el mismo punto. Concretamente, el Sr. Jiménez Álvarez dice que el portavoz del grupo del PSOE no dijo que quería ser discreto en su intervención "...ya que el Alcalde anterior es socialista", porque eso es una evidencia, sino que dijo que "es afiliado socialista".

Interviene el funcionario que suscribe para decir a la Presidencia que la intervención del Sr. Guisado Baena solo la puede rectificar el propio Sr. Guisado Baena.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Tras un debate entre el Sr. Jiménez Álvarez y la Presidencia, el funcionario que suscribe, ante la importancia del asunto, pregunta al Sr. Guisado si quiere rectificar o aclarar su intervención, a lo que el Sr. Concejales responde diciendo que las expresiones que utilizó fueron "discreto" y "afiliado socialista".

Sometida a votación el acta número 10/2016, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 25 de julio, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1203/16 AL NÚM. 1587/16, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1203/16 y el número 1587/16, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO NÚM. 1305/16, DE 10 DE AGOSTO, QUE DISPUSO ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS REALIZADOS POR LA SRA. JOSEFA TÉLLEZ NAVARRO, EN CONCEPTO DEL PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2002, POR EL QUE LAS PARTES PERMUTABAN SOLARES DE SU PROPIEDAD.

El decreto núm. 1305/16, de 10 de Agosto de 2.016, literalmente dice:

"DECRETO 1305/2016

Visto el contenido del expediente nº 254/16, iniciado mediante solicitud presentada con fecha 18 de abril de 2016, nº 2968 de RGED, por el Sr. Plácido Correderas Téllez, con DNI nº 28.570.406-J, mediante el que solicita la resolución del contrato firmado con fecha 15 de enero de 2002 entre la Sra. Josefa Téllez Navarro, con DNI nº 75.580.192-F, y el Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que las partes permutaban solares de su propiedad, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada por aplicación de un coeficiente de actualización favorable para ambas partes.

Visto el Decreto 794/2016, de 23 de mayo, que dispone la admisión a trámite de la solicitud, así como la emisión de un informe por la Secretaría y la Intervención Municipales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 9 de agosto de 2016, que literalmente dice:

"Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con Habilitación de estatal, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del RD Leg. 781/86, y en el apartado Tercero del Decreto 794/2016, de 23 de mayo, emite el siguiente informe sobre la base de los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: *Con fecha 18 de abril de 2016, el Sr. Plácido Correderas Téllez, con DNI nº 28.570.406-J, ha presentado en este Ayuntamiento un escrito con nº 2068 de RGED, mediante el que solicita la resolución del contrato firmado con fecha 15 de enero de 2002 entre la Sra. Josefa Téllez Navarro, con DNI nº 75.580.192-F y el Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que las partes permutaban solares de su propiedad, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada por aplicación de un coeficiente de actualización favorable para ambas partes.*

Segundo: *A la vista de la solicitud presentada, y de la documentación adjunta a la misma, la Alcaldía dicta el Decreto nº 794/2016, de 23 de mayo, que resuelve la admisión a trámite de la solicitud y la emisión de un informe por la Secretaría y la Intervención sobre el procedimiento a seguir o, en su*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

caso, de las actuaciones que hubiera de realizar o de los actos o acuerdos que hubieran de adoptar los órganos competentes del Ayuntamiento.

Tercero: Con fecha 15 de enero de 2002, el entonces Alcalde-Presidente, Sr. Antonio Guisado Adame, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribe un Contrato de Permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle Camilo Delgado nº 26, con una parcela rústica solar propiedad de la Sra. Téllez Navarro, situada en ruedos de Fuente Palmera.

Cuarto: La estipulación Tercera dispone que la Sra. Téllez Navarro abonará al Ayuntamiento la cantidad de 756.378 Pesetas, cantidad resultante de la diferencia de precio entre las dos fincas.

Quinto: El interesado aporta junto con la solicitud un documento denominado "carta de pago" de fecha 25 de junio de 2003, que contiene una mención que literalmente dice "Pago de solar de 24 m2 esquina entre C/Posadas y C/ Camilo Delgado, frente solar vivienda maestro", por importe de 2,400 euros. Dicho documento de pago consta firmado y expedido en concepto de recibo de la cantidad mencionada.

Sexto: El interesado igualmente aporta un impreso de transferencia bancaria, de Caja de Ahorros El Monte, de fecha 10 de junio de 2003, por importe de 1.050,00 euros, y un resguardo de imposición en efectivo de la Entidad "La Caixa" de fecha 17 de noviembre de 2003, por importe de 3.500, 88 euros, ambos en una cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Séptimo: De los antecedentes documentales consultados para la emisión del presente informe han quedado acreditadas las siguientes circunstancias:

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2001, adoptó un acuerdo en el punto quinto del orden de día por el que se disponía la enajenación de varias parcelas y naves municipales, entre los que se encontraba un "solar junto al Juzgado de Paz, procedentes de antigua vivienda de maestros, sito en la calle Camilo Delgado", tal y como consta en el acta de la sesión.

2.- Como ya se ha mencionado anteriormente, con fecha 15 de enero de 2002, el Alcalde-Presidente, Sr. Antonio Guisado Adame, suscribe un Contrato de Permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento, situado en la calle Camilo Delgado nº 26, con una parcela rústica solar propiedad de la Sra. Téllez Navarro.

3.- El acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2001, fue recurrido en reposición por la Sra. Pilar Gracia Jiménez, portavoz del grupo municipal del PP, mediante escrito remitido a la Alcaldía con fecha 19 de diciembre de 2001, nº 4002 de RGED, de tal forma que, sin perjuicio de otros antecedentes, con fecha 22 de marzo de 2007, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía dictó Sentencia en el Recurso Nº 845/02 por la que anula y deja sin efecto el citado acuerdo plenario.

Octavo: Para la enajenación de los bienes municipales en general, y de los integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, en particular, se han de seguir necesariamente procedimientos muy complejos que requieren el cumplimiento de numerosos trámites administrativos que garanticen su legalidad y la de los actos y acuerdos que así lo dispongan, de tal forma que quede acreditado que no se está incumpliendo el principio general de que los bienes de dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables (contenido, entre otros, en el artículo 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la Legislación de Régimen Local Estatal y Autonómica), salvo que se realicen los trámites legales necesarios que permitan su enajenación. No consta el cumplimiento de ninguno de los trámites, requisitos, procedimientos y acuerdos legalmente necesarios para la enajenación del bien municipal mediante la permuta contenida en el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Con la emisión del presente informe, y su constancia en el expediente, se da cumplimiento a los principios de garantía del procedimiento, de tal forma que el interesado tenga conocimiento de cual es la normativa concreta aplicable a su solicitud, de los actos y trámites necesarios para la resolución de la misma y de la forma que han de adoptar, y de seguridad jurídica, inspirador de aquél, de tal for-



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ma que tenga constancia de que los actos que constituyen el procedimiento han sido dictados sin incurrir en arbitrariedad o en las causas de nulidad previstas en el artículo 62.b) y e) de la Ley 30/92, LRJ-PAC.

Segundo: La Alcaldía, como Órgano competente del Ayuntamiento, ha admitido a trámite la reclamación mediante el Decreto 794/16, de tal forma que el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites, que se realizarán por el Órgano lo tramite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 a 86, de la Ley 30/92.

Tercero: Habiendo sido declarada la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por el Pleno el 19 de noviembre de 2001 por la Sentencia dictada por el TSJ de Andalucía, resulta igualmente nulo de pleno derecho cualquier acto que sea sucesivo o que derive de aquél por aplicación del principio de transmisibilidad, contenido en el artículo 64 de la Ley 30/92.

Cuarto: Igualmente, y aun no habiendo sido nulo el acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1.e), de la Ley 30/92, que dispone que son nulos de pleno derecho los actos de la Administraciones públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, el acto concreto de enajenación que se realiza mediante el contrato de permuta está viciado de nulidad absoluta, ya que no se han cumplido ninguno de los trámites necesarios para la instrucción y resolución del procedimiento de enajenación exigidos por la normativa de régimen local y la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales, concretamente en los artículos 24 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 47 y 49.1 del Decreto 1872006, de 24 de enero, por el que se prueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Quinto: Por otra parte, resulta acreditado que el contrato no llegó a perfeccionarse, ya que el Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones que le correspondían. En consecuencia, concurre causa de rescisión del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 1295 del CC, que dispone que la rescisión obliga a la devolución de las cosas que fueron objeto del contrato con sus frutos, y del precio con sus intereses. En este supuesto, no existiendo cosas sujetas a devolución, no procede la misma. No obstante, la Sra. Téllez Navarro sí abonó la cantidad establecida, por lo que procede la devolución de la misma con sus intereses.

Sexto: Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la aplicación de los intereses legales pudiera generar perjuicios a la Tesorería Municipal, por lo que podría aplicarse un interés pactado entre las partes, siguiendo así el precedente utilizado en supuestos similares. En este mismo sentido se ha manifestado el interesado en la solicitud presentada con fecha 18 de abril de 2016.

Séptimo: No obstante lo anterior, el presente informe se emite a salvo y sin perjuicio del informe que ha de emitir la Intervención Municipal en cumplimiento del apartado Tercero del Decreto nº 794/2016.

Octavo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. a), b) y f) de la Ley 7/85, el Órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento es el Alcalde.

Noveno: La resolución del expediente se realizará mediante un Decreto de la Alcaldía que disponga la rescisión del contrato firmado con fecha 15 de enero de 2002 por el que el Ayuntamiento permutaba un solar de propiedad municipal, situado en la calle Camilo Delgado nº 26, con una parcela rústica propiedad de la Sra. Téllez Navarro, situada en ruedos de Fuente Palmera, con devolución a los interesados legitimados de las cantidades abonadas por la Sra. Téllez Navarro, incrementadas por la aplicación de un interés pactado entre las partes, siguiendo el precedente establecido en supuestos similares.

Es todo cuanto se ha de informar, sin perjuicio del informe que ha de emitir la Intervención Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Tercero del Decreto 794/2016.

Fuente Palmera (Córdoba), 9 de agosto de 2016.

El Secretario."



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 10 de agosto de 2016, que literalmente dice:

M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

De acuerdo con lo ordenado mediante Decreto de la Alcaldía nº794/2016, de 23 de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre del régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de Carácter Estatal se emite el presente

INFORME

NORMATIVA APLICABLE

1. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
5. Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del capítulo sexto de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de agosto de 2.016, en relación con el asunto de referencia se emitió informe por el Secretario del Ayuntamiento de fuente Palmera, en cumplimiento del Decreto 794/2016 de 23 de mayo, en el que se analizaba la naturaleza y destino de los ingresos realizados como pago de un contrato de permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento, situado en C/ Camilo Delgado nº 26 con una parcela rústica solar, propiedad de la Sra. Téllez Navarro, situada en Ruedos de fuente Palmera.

Vistas las conclusiones del mencionado informe referidas a la nulidad del acuerdo de Pleno de 19 de noviembre de 2.001, la acreditación de que el contrato de permuta no llegó a perfeccionarse y, en consecuencia, la procedencia de devolución de las cantidades abonadas por la Sra. Téllez Navarro, con los correspondientes intereses de demora:

2.400,00 € acreditados en un documento denominado "carta de pago" de fecha 25 de junio de 2.002 que contiene una mención que literalmente dice "Pago de solar de 24m2 esquina entre C/Po-sadas y C/ Camilo Delgado, frente solar vivienda maestro".

1.050,00 € acreditados en transferencia bancaria de Caja de Ahorros El Monte de fecha 10 de junio de 2.003.

3.500,88 € acreditados en un resguardo de imposición en efectivo de la Caixa de 6 de junio de 2.002, estos dos últimos en una cuenta bancaria cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Determinadas e informadas, por todo lo anterior las cuantías que procedería devolver, en concepto de devolución de principal y calculado el interés correspondiente que se ha pactado como media entre el interés legal de cada uno de los años y la media del tipo practicado u ofertado de manera más habitual en las operaciones más frecuentes de tres entidades financieras durante cinco trimestres, publicados por el Banco de España, que resulta el 2,2183, ascenderían a las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

FECHA CARTA P.	IMPORTE CARTA PAGO	INTERESES	TOTAL
25/06/2002	2.400,00	700,08	3.100,08
10/06/2003	1.050,00	570,51	1.620,51
04/06/2002	3.500,88	990,34	4.491,22
TOTAL	6.950,88	2.260,93	9.211,81

Todo lo anterior es cuanto se ha de informar.

En Fuente Palmera a 10 de agosto de 2016
LA INTERVENTORA,
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido."

Visto lo dispuesto en el artículo 21. a), b) y f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **HE RESUELTO:**

Primero: Ordenar la devolución de los ingresos realizados por la Sra. Josefa Téllez Navarro, con DNI nº 75.580.192-F, en concepto del pago del precio del contrato suscrito con el Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2002, por el que las partes permutaban solares de su propiedad, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada por aplicación de un coeficiente de actualización, en las cuantías que constan en el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 10 de agosto de 2016, que consta en el expediente.

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal a los efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su efectividad.

Tercero: Notificar la presente resolución al Sr. Plácido Correderas Téllez, haciéndole saber que deberá presentar un escrito en el Ayuntamiento en el que conste un número de cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso de las cantidades correspondientes a la devolución dispuesta en el apartado Primero.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (Córdoba), 10 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro

Ante mí,
El Secretario,
Fernando Civantos Nieto"

La Corporación queda enterada.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL OFICIO REMITIDO CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016, Nº 4260 DE RGED, POR EL EXCMO. SR. FISCAL-JEFE PROVINCIAL DE CÓRDOBA POR EL QUE COMUNICA EL ARCHIVO DE LA DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO FISCAL Nº 131/2016 POR INEXISTENCIA DE INDICIOS DE COMISIÓN DE DELITO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO.

El oficio de la Fiscalía Provincial de Córdoba, literalmente dice:

"FISCALÍA PROVINCIAL

CÓRDOBA



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Le comunico que con su escrito, se han incoado las diligencias Investigación del Ministerio Fiscal, registradas con el nº 131/2016 de esta Fiscalía, procediéndose a su Archivo, por estimar que los hechos denunciados no son constitutivos de delito, sobre la base de la siguiente argumentación:

Resulta evidente que lo indicado es insuficiente para justificar el inicio de una investigación penal, toda vez que no se concretan ningún hecho que pueda tener apariencia delictiva, en definitiva lo que se pretende se someter a la órbita del derecho Penal toda actuación, sin más motivo que la simple indicación, genérica de que se ha podido cometer un delito.

Es preciso algo más, que la simple sospecha de irregularidad, por cuanto el que no esté de acuerdo, con los hechos realizados, no es suficiente para determinar que una conducta pueda ser delictiva. Es decir, son necesarios unos mínimos indicios de delito para proceder al inicio de una investigación penal.

El Ministerio Fiscal, no puede convertirse en una instancia de supervisión de las actuaciones de la administración, en general, su intervención debe limitarse a aquellos supuestos de existencia de indicios racionales de criminalidad, no de revisión de los actos de dicha administración.

Es posible que la actuación llevada a cabo desde el Ayuntamiento, pueda ser entendida por algunos, como reprochable, así podría entenderse merecedora de reproche desde otros puntos de vista, civiles, administrativos, ético, morales o políticos, pero el Ministerio fiscal no puede regirse por otro principio que no sea el de Legalidad (artículo 124 CE).

El principio de Intervención Mínima, según la jurisprudencia del TS, es un postulado propio de política criminal, por ello en la aplicación directa del Derecho Penal tropieza con el Principio de Legalidad (STSS nº 363/2006, de 28 de marzo y 529/2012, de 21 de junio), por lo que cuando es alegado, debe interpretarse de manera restrictiva.

Sin embargo, lo que obviamente no puede perderse de vista es el Principio de Proporcionalidad, es decir si la infracción cometida, puede ser también una infracción administrativa, para salir de su campo de acción y entrar en el del derecho Penal, habrá de comprobarse que la infracción, presenta una gravedad suficiente.

Solo los casos más graves, siempre respetando lógicamente el Principio de Legalidad, podrán incluirse en el ámbito del derecho Penal.

Se remite la documentación aportada con su escrito de denuncia, por si fuera necesaria para otros usos.

Córdoba a 3 de agosto de 2016
EL FISCAL JEFE PROVINCIAL
Fdo.: Juan B. Calvo-Rubio Burgos"

La Corporación queda enterada.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 538/16 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Interviene el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, que literalmente dice:

"Muchas gracias, buenas tardes a todos.

Desde el punto de vista de nuestro Grupo Municipal, queremos separar dos puntos de vista en cuanto a esta propuesta de modificación de crédito, la cual la vemos como muy importante, pues estamos hablando de 430.000€.

En primer lugar, vemos una propuesta que es buena para nuestro municipio, pues con financiación del remanente de tesorería del año anterior se pretenden hacer adecentamientos, reparaciones, rehabilitaciones o reformas, en definitiva, una serie de arreglos para la Colonia de Fuente Palmera a la cual le hace bastante falta.

Además, también es cierto que algunas de estas obras que se pretenden son aportaciones de los grupos municipales que conforman este consistorio.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Bajo este punto de vista, nuestro grupo municipal siempre estará por la labor de ayudar para que la Colonia de Fuente Palmera sea un pueblo mejor, y que poco a poco vayamos mejorando en este aspecto. Además también somos conscientes de que gracias a estas obras se podrá dar trabajo a Fuente Palmera.

Por otro lado también nos vemos obligados a mostrar nuestra queja, pues no estamos de acuerdo en cómo el equipo de gobierno ha gestionado esta modificación presupuestaria. Pues aunque al equipo de gobierno no le guste oírlo, está en mayoría simple, y que menos que convocar al resto de grupos para tratar asuntos como este.

Creemos que estas obras son buenas para nuestro pueblo pero también pensamos que entre todos los grupos estas obras podrían ser mejores.

En definitiva, vemos que no se cuenta con la oposición, y que solamente se recurre a ella cuando toca hablar de presupuestos... y os hago una pregunta ¿Vais a seguir gestionando solos por vuestra cuenta asuntos de este tipo?

Nada más, muchas gracias."

Interviene el portavoz del grupo municipal del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que esperaba que el Sr. Barea explicara qué es el remanente de tesorería, añadiendo su explicación en que es la diferencia entre lo gastado y lo ingresado, con saldo positivo. Continúa diciendo que la legislación permite que se pueda utilizar en inversiones y que no se ha contado con su grupo para decidir las inversiones a realizar, aunque se alegra de que una de las obras coincida con la Moción que su grupo presentó en su día, y que la distribución de obras que se propone le parece adecuada. Finaliza su intervención diciendo que quiere que conste en acta que su grupo solicita "la elaboración de un listado de prioridad de arreglo de calles y de que la propuesta del Gobierno municipal es posterior a la que presentó el grupo del PP."

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, para decir que, por una parte, es una propuesta necesaria y buena para el municipio, pero, por otra, que mno le gusta que no se haya contado con el resto de los grupos para decidir las obras que se van a realizar. Finaliza su intervención preguntando si el Gobierno municipal va a seguir gestionado solo estos asuntos.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que su grupo no está de acuerdo con esta propuesta porque, aunque es una propuesta interesante, no se han seguido las formas adecuadas para decidir la relación de obras. Además, las obras no vienen acompañadas de un presupuesto detallado, como ocurre con las obras de PROFEA, es decir, con el presupuesto exacto. Continúa su intervención relacionando una serie de obras necesarias que no están incluidas en la Propuesta. Finaliza su intervención proponiendo la creación de una comisión en la que se debata esta cuestión, ya que la mayoría de proyectos son para contratos menores.

Interviene el Sr. Barea Chacón para decir que los proyectos se ha elegido atendiendo a la opinión de vecinos, asociaciones y grupos políticos, por lo que se incluyen obras de distinto tipo.

En este momento, se incorpora la Concejala del grupo del PSOE, Sra. López Bolancé, por lo que el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

La propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2016, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas en otras partidas de gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532.619.05	ADECENTAMIENTO GLORIETA LOS SILILOS Y PASEO MARGEN DERECHO	50.000,00 €
1532.619.00	REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS	240.000,00 €
1532.619.06	REHABILITACIÓN FUENTE "LAS RANAS" PASEO BLAS INFANTE	10.000,00 €
171.609.01	REHABILITACIÓN FUENTE HNOS. CARMONA PISTON Y FUENTE PARQUE ZONA DIA	20.000,00 €
454.619.08	REHABILITACIÓN CAMINO CALLE DIVISORIA Nº1	40.000,00 €
933.619.06	REPARACIÓN SUELO CEMENTERIO	30.000,00 €
933.619.07	REPARACIÓN CUBIERTA PABELLÓN DEPORTIVO	20.000,00 €
933.619.29	REFORMA EDIFICIO CENTRO CÍVICO LA HERRERIA	20.000,00 €
334.480.00	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL COMISION NACIONAL ORGANIZADORA 250 ANIVERSARIO DEL FUERO 1767	2.715,00 €
TOTAL	432.715,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de créditos extraordinarios se financia con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2.015 y bajas en otras partidas de gastos

Alta en aplicaciones de ingresos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	430.000,00 €
TOTAL	430.000,00 €	

Baja en partidas de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
430.226.09	ACTIVIDADES DE TURISMO	2.715,00 €
TOTAL	2.715,00 €	

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la financiación de inversiones financieramente sostenibles con remanente de tesorería para gastos generales.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de 17 de marzo de 2016, por la Intervención Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 538/2016 mediante crédito extraordinario.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

En Fuente Palmera, a 16 de Septiembre de 2016.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Ruíz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por ocho (8) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, PP e IU, cuatro (4) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo del PSOE-A, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo Municipal JpC.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-FP-I2, POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS (EXPTE. Nº 430/16).

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-FP-I2, POLÍGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS (EXPTE. Nº 430/16).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en el punto primero de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial en Suelo Urbano Industrial de la Unidad de Ejecución UE-FP-I2, correspondiente al polígono industrial Los Fruteros (Expte. nº 184/09).

Visto, igualmente, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, sobre el inicio del trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución.

Visto que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia nº 150/2016, de 5 de agosto, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiendo sido notificado a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Reparcelación.

Visto que los interesados no han presentado alegaciones dentro del plazo legal de veinte días establecido al efecto, como resulta acreditado del certificado emitido con fecha 16 de septiembre de 2016 por la Secretaría de la Corporación, que consta en el expediente.

Visto que el expediente contiene toda la documentación exigida por la normativa de régimen urbanístico necesaria para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a), b), c) y j), de la Ley 7/85, 101, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 101 a 114, de RD 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-FP-I2, correspondiente al polígono industrial Los Fruteros, que consta como Anexo I del presente acuerdo.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Continuar la tramitación del expediente conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la normativa concordante.

Fuente Palmera (Córdoba), 19 de septiembre de 2016
El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruíz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, ARTÍCULO 16-1, ARTÍCULO 17-2, DEL REGLAMENTO OFICIAL DE LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, ARTÍCULO 16-1, ARTÍCULO 17-2. DEL REGLAMENTO OFICIAL DE LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión plenaria celebrada el día 27 de junio de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó la creación de la agrupación de Voluntarios de protección Civil y el Reglamento oficial de las agrupaciones de voluntarios. Acto seguido, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Palmera la captación de Voluntarios para iniciar los trámites de dicha creación.

Actualmente, afortunadamente existe un buen número de voluntarios de Protección Civil, que asciende a la totalidad de 22. Estos voluntarios son principalmente residentes en la Colonia, pero existen aproximadamente unos seis voluntarios, que siendo originariamente de Fuente Palmera, se encuentran residiendo por motivos laborales en Municipios colindantes. Estos voluntarios además de querer ser voluntarios para esta agrupación son ya miembros de otras agrupaciones, como son, La Carlota, Posadas y Guadalcazar, con lo que solicitan poder pertenecer a esta agrupación y realizar la baja en la agrupación de los otros municipios.

En vista de la creación de la Agrupación de Fuente Palmera y la poca experiencia o prácticamente nula que tienen la gran mayoría de voluntarios, creemos que es de gran utilidad contar con personas altamente formadas y cualificadas para el inicio de esta agrupación que puedan servirnos de guías y de formadores para poder culminar este proyecto con éxito.

En el reglamento aparecen los siguientes artículos que deberían ser objeto de modificación.

Artículo 15: "Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios, las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de protección civil".

Artículo 16-1: "Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil".

Artículo 17-2: "Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntariado."

Por todo lo expuesto anteriormente se solicita:

- 1. Modificación del artículo 15, artículo 16-1, artículo 17-2 en los que se debe de añadir que los voluntarios pueden ser residentes o no residentes."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS, A EFECTOS DE CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2016/2017, Y DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES, A EFECTOS DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2017.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para decir que su grupo no está de acuerdo con el hecho de que esta propuesta esté condicionada cada año por la misma circunstancia, pero que, no obstante, votará a favor.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene la Concejala del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, para decir que su grupo considera que existen problemas muy importantes en los centros educativos que es necesario solucionar. Con relación al calendario, no tiene nada que decir.

Interviene el portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Díaz Gómez, para decir que su grupo está de acuerdo con el calendario de días no lectivos, pero no con el de días lectivos, por lo que votará en contra.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Ruiz Adame, para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS NO LECTIVOS A EFECTOS DEL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2.016/2.017; ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS A EFECTOS DE CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2.017.

Vista la necesidad de designar los días de celebración de las Fiestas Locales para el año 2017 y de días no lectivos a efectos de calendario escolar para el curso escolar 2016/2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo y Promoción Económica, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2016, así como las propuestas remitidas por los Centros Educativos de nuestro Municipio, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el calendario de fiestas locales para el año 2017 constituido por los siguientes días:

- Miércoles, 05 de julio de 2.017. (Aniversario de la Fundación de La Colonia)
- Viernes, 18 de agosto de 2.017. (Feria Real de Fuente Palmera)

Segundo: Aprobar el calendario de días no lectivos a efectos del calendario escolar para el curso 2015/2016, constituido por los siguientes días:

- Lunes, 31 de octubre de 2.016.
- Lunes, 5 de diciembre de 2.016.
- Viernes, 26 de mayo de 2.017.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Educación, a la Delegación Provincial de Trabajo, a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera, a los Centros Educativos de la Localidad y a los Servicios Administrativos de la Corporación, así como disponer su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Fuente Palmera, 19 de septiembre de 2016.
El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo Jóvenes por la Colonia.

NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA A LA POSIBLE REVISIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) DE NATURALEZA URBANA.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para explicar el contenido de la moción, fundamentándola en los motivos expuestos en la misma.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para decir que su grupo no va a reiterar los argumentos expuestos en otras ocasiones y que su grupo votará a favor.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la moción.

El portavoz del grupo de PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que el Ayuntamiento tiene margen para disminuir el importe del IBI que cobra a los ciudadanos como lo prueba el hecho de que existe un remanente de tesorería de 430.000'00 euros.

El Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Barea Chacón, interviene para explicar el procedimiento que se ha seguido para la revisión de los valores catastrales, de tal forma que se producirá un incremento de la base imponible de un 10% para el año 2017 y de un 10% para el año 2018, a la vez que se disminuirá un 15% como consecuencia de la revisión posterior, por lo que el incremento real será de un 5%. Continúa su intervención diciendo que está de acuerdo con la moción, por lo que el Ayuntamiento solicitará una revisión para el año 2017 al haber resultado un valor total superior al 55% del valor de mercado. Finaliza su intervención diciendo que al contribuyente lo que le importa finalmente es cuánto tendrá que pagar, y esperemos que desde los Servicios de Intervención podamos calcular cuál es el tipo de gravamen que tenemos que aplicar, para que con el valor catastral que nos ha actualizado el catastro, y sin afectar a la estabilidad presupuestaria, los ciudadanos de Fuente Palmera paguen solo lo justo y no cantidades sobrevaloradas como venían haciéndolo estos años anteriores.

La moción literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo, eleva a Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

Moción relativa a la posible revisión de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana.

El Grupo municipal Olivo ha insistido repetidas veces tanto al actual equipo de gobierno municipal como al anterior sobre la necesidad de tomar las medidas necesarias para conseguir la reducción de la cuota final del Impuesto de Bienes inmuebles de naturaleza urbana, dado el excesivo valor catastral que se les asignó a las construcciones urbanas en la ponencia catastral de 2009.

La situación actual del gobierno en funciones y de los problemas que puede acarrear el retraso de la aprobación de los presupuestos generales del Estado, nos obliga a ir por delante y hacer provisiones para evitar el aplazamiento, una vez más de la adecuada reducción de la cuota a pagar por los contribuyentes mediante la bajada del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En el supuesto de que a lo largo del mes de septiembre, sin haber sido aprobados los Presupuestos Generales del Estado, no se publique la orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, en relación a los coeficientes de revisión de los valores catastrales para 2017, según los años de aplicación, consideramos que en cualquier caso no debe retrasarse el estudio del impacto que dicha revisión pudiera producir en los ingresos ordinarios del Ayuntamiento.

De retrasarse la publicación de la Orden del Ministerio de Hacienda aludida hasta el punto de no poderse aplicar dicha revisión de las bases imponibles, debería procederse, en consecuencia, y con tiempo suficiente para su entrada en vigor el 1 de enero de 2017, a las oportunas medidas correctivas, si fuere necesario para regular adecuadamente el tipo de gravamen sobre las bases imponibles.

En consecuencia proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Que (de publicarse en tiempo y forma la Orden del Ministerio de Hacienda) por parte **de intervención se haga el estudio-informe** que ponga de manifiesto la incidencia de los nuevos valores de aplicación y exponga las vías más adecuadas para compensar tanto a los contribuyentes como para equilibrar los ingresos municipales a través de este impuesto directo.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. *Que dicho estudio se dé a conocer a todos los grupos políticos de la Corporación, para su análisis.*
3. *Que, en el caso de que dicha orden se retrase hasta el punto de poner en peligro la posibilidad de modificar la base imponible, se elabore una **propuesta de modificación de la ordenanza** (bajada del tipo de gravamen) **en la que se busque el consenso** que permita beneficiar a los contribuyentes, tras muchos años de cuotas francamente abusivas e injustas.*

Fuente Palmera 29 de agosto de 2016.

Fdo. Carmen María Troyano Porras"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA A LA EMISIÓN DE UN INFORME POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE ALUMBRADO EXTERIOR.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Troyano Porras, para explicar el contenido de la moción con los argumentos expuestos en la misma.

Interviene el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que, a pesar de lo que dice el escrito que consta en el punto cuarto del orden del día, los Concejales observan que se ha podido cometer alguna ilegalidad, como ya se demostró en el Pleno del 19 de noviembre. Continúa su intervención para decir que su grupo votará a favor de la moción porque sigue empeñado en averiguar la verdad.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Martínez Gómez, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la moción.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que otra vez vuelve este asunto al Pleno. Su grupo no va contra nadie, ni le importa la actuación del anterior Alcalde, lo que busca es el interés público y que el contrato se ejecute bien. En este sentido, su grupo solicitó que se hiciera un seguimiento del contrato por la Junta de Portavoces. Continúa su intervención para leer un documento de enmienda.

El documento de enmienda se incorpora al presente acta como consecuencia de la rectificación presentada por el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, en el punto primero del orden del día de la sesión celebrada por el Pleno el día 24 de octubre de 2016, en el que se produjo el siguiente debate:

"Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para leer un documento que literalmente dice:

"MODIFICACIÓN DEL ACTA

El grupo municipal socialista tiene que decir que en el apartado décimo el acta no queda reflejada la realidad de la sesión, concretamente en el punto en que se trata la propuesta del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

En este punto, el objeto del debate no es solo la propuesta del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES sino la adición que el Partido Socialista hizo, siendo esta tenida en cuenta, debatida, explicada y votada favorablemente por unanimidad.

En el acta que se nos ha remitido desde Secretaría no aparece ni el contenido de nuestra propuesta de adición, ni el desarrollo exacto del debate, ni el acto del grupo proponente al aceptar la adición, ni el contenido de la propuesta modificada.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Es por esto que el GM PSOE del Ayuntamiento de Fuente Palmera pide a la presidencia que no se vote la aprobación del acta hasta tanto en cuanto no se refleje:

El contenido de la propuesta de adición del GM del PSOE del Ayto de Fuente Palmera.

La aceptación de la adición a su propuesta por el grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

El resultado de la votación dejando claro que se incluye nuestros puntos de acuerdo.

TEXTO PRESENTADO Y NO RECOGIDO:

Propuesta de adición

Qué secretaría emita informe en el que se aclare si la contrata principal ha registrado los informes mensuales comprometidos en el contrato, si ha informado sobre los trabajos de sustitución de todos los cuadros y todos los puntos de luz comprometidos, detallando su ubicación, si SICE ha informado del lugar en el que se encuentran las luminarias, farolas y material fungible y no fungible retirado propiedad de todos los vecinos y vecinas de la Colonia, si la contrata ha informado sobre por qué ha realizado trabajos consistentes en la instalación de componentes de segunda mano cuando en el contrato se hablaba de solo equipamiento nuevo y por último si la contrata ha informado de porque no se ha acometido la sustitución total del alumbrado en Ochavillo del Río.

Que el Secretario informe si existiese incumplimiento en estas cuestiones o conforme a las cláusulas contractuales y en caso positivo, concluya informando si es procedente que el alcalde o el Ayto inicie tanto el procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento de alumbrado exterior como la solicitud de efectos indemnizatorios.

Que este informe esté disponible antes del próximo pleno, en caso que se prevea que no será posible que el alcalde pida a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial el estudio del contrato así como su ejecución del mismo.

Propuesta de adición

- Que secretaría emita informe en el que se aclare si la contrata principal ha registrado los informes mensuales comprometidos en el contrato, si ha informado sobre los trabajos de sustitución de todos los cuadros y todos los puntos de luz comprometidos, detallando su ubicación, si SICE ha informado del lugar en el que se encuentran las luminarias, farolas y el material fungible y no fungible retirado propiedad de todos los vecinos y vecinas de la Colonia, si la contrata ha informado sobre porque ha realizado trabajos consistentes en la instalación de componentes de segunda mano, cuando en el contrato se hablaba de solo equipamiento nuevo y por último si la contrata ha informado porque no se ha acometido la sustitución total en Ochavillo del Río.

- Que el Secretario informe si existiese incumplimiento en estas cuestiones conforme a lo detallado en las cláusulas contractuales y en caso positivo, concluya informando si fuese procedente que el alcalde o el Ayto inicie el procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento de alumbrado exterior y corresponde la solicitud de efectos indemnizatorios.

Que este informe esté disponible antes del próximo pleno y si cree que no podrá que se pida a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial el estudio del contrato así como su ejecución del mismo."

Interviene el Sr. Alcalde para decir que se harán constar en el acta de la presente sesión las rectificaciones que procedan en el acta de la sesión anterior, pero que, en ningún caso, se va a retirar del orden del día.

Ante la insistencia del Sr. Concejal, el funcionario que suscribe pide la palabra para decir que consta en el acta que se somete a votación la mención de que el grupo del PSOE presentó una enmienda en el punto décimo, pero que no consta literalmente porque el Sr. Concejal no entregó el texto para su transcripción literal, ni en ese momento, ni posteriormente cuando se le ha solicitado su remisión por el Servicio de Secretaría en dos ocasiones, la última de las cuales fue en el día de ayer.

Responde el Sr. Concejal diciendo que él entregó una copia de la enmienda a todos los grupos y, por lo tanto, queda constancia de que fue presentada.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Interviene el funcionario que suscribe para decir que el Secretario es responsable de los documentos que se le entreguen a él, que son los válidos a efectos de su constancia, y no de los que solo se entregue a los grupos.

A continuación, interviene el Sr. Presidente para anunciar la votación, aclarando, a instancia de algunos Concejales, que se somete a votación incorporando la rectificación propuesta por el grupo del PSOE, como es la práctica habitual.

Sometida a votación el acta número 11/2016, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 26 de septiembre de 2016, con la rectificación presentada por el grupo del PSOE, resulta aprobada por unanimidad."

Interviene el Concejel Delgado de Servicios Municipales, Sr. Barea Chacón, para decir que está de acuerdo con la moción y que el contrato se está ejecutando bien, y se remite a la opinión que ya manifestó en el Pleno del día 19 de noviembre.

La Moción, modificada conforme a la enmienda, literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo independientes, eleva a pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Sobre el rigor en los procedimientos seguidos en la subcontrata de Guadix Systems Energy S.L. por parte de SICE y si en dicho procedimiento se incurrió en alguna irregularidad..

Antecedentes.

Tras la aprobación por el pleno de la Corporación de un acuerdo referente a la inhabilitación del anterior alcalde, debido a una serie de circunstancias en su vinculación a la empresa que resultó ser subcontratada por SICE para la gestión del alumbrado público exterior, nuestro grupo sigue entendiendo que son dos cuestiones distintas las relaciones comerciales del anterior Alcalde con la empresa y el procedimiento que se llevó a cabo para dicha subcontrata, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 226, 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, expresados en la letras, a), b), c) y d). que literalmente dice lo siguiente:

- a) *Que el **órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.***
- b) *Que **el cedente tenga ejecutado el menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.** No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.*
- c) *Que **el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente,** y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar*
- d) *Que la **cesión se formalice,** entre el adjudicatario y el cesionario **en escritura pública.***

226,3 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

El grupo Olivo cree que a la vista de estos requisitos y dado que estos aspectos de la subcontratación no han sido aclarados en los informes emitidos hasta la fecha, propone la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACUERDO

Que por parte de Secretaría se emita informe en el que conste que el expediente de la subcontrata aparece la documentación relativa a los requisitos expuestos:

- Si existe un **documento de autorización expresa a SICE** para llevar a cabo la subcontrata, tal como contempla el apartado a) (Sí existe un escrito en el Registro de Entrada en el que **se informa** de la subcontrata, de fecha 10 de abril de 2015)
- Si a la fecha de la subcontratación se habían cumplido **los requisitos de haber transcurrido la quinta parte del tiempo de duración de la contrata** (dado que se trata de un servicio público), según exige el apartado b).
- **Si fueron presentadas documentalmente los requisitos** exigidos en el apartado c), de **capacidad, solvencia y mismo nivel de clasificación** exigidos al cedente.

Que incluya el informe las conclusiones jurídicas referidas a la legalidad y corrección del procedimiento de subcontratación de SICE a Guadix Systems Energy S.L y la implicación del Ayuntamiento en dicho proceso.

Que dicho informe una vez elaborado se ponga en conocimiento de los grupos municipales para su conocimiento y posibles efectos.

- Que secretaría emita informe en el que se aclare si la contrata principal ha registrado los informes mensuales comprometidos en el contrato, si ha informado sobre los trabajos de sustitución de todos los cuadros y todos los puntos de luz comprometidos, detallando su ubicación, si SICE ha informado del lugar en el que se encuentran las luminarias, farolas y el material fungible y no fungible retirado propiedad de todos los vecinos y vecinas de la Colonia, si la contrata ha informado sobre porque ha realizado trabajos consistentes en la instalación de componentes de segunda mano, cuando en el contrato se hablaba de solo equipamiento nuevo y por último si la contrata ha informado porque no se ha acometido la sustitución total en Ochavillo del Río.

- Que el Secretario informe si existiese incumplimiento en estas cuestiones conforme a lo detallado en las cláusulas contractuales y en caso positivo, concluya informando si fuese procedente que el alcalde o el Ayto inicie el procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento de alumbrado exterior y corresponde la solicitud de efectos indemnizatorios.

Que este informe esté disponible antes del próximo pleno y si cree que no podrá que se pida a los servicios jurídicos de la Diputación Provincial el estudio del contrato así como su ejecución del mismo."

Fuente Palmera 26 de agosto de 2016

Fdo. María Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA AL CALENDARIO DE OBRAS COMPROMETIDAS POR ACUERDOS DE PLENO.

Interviene la portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, para explicar el contenido de la moción con los argumentos expuestos en la misma.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para decir que después de que los Gobiernos municipales del PSOE no hayan invertido, ahora el Gobierno de IU se encuentra con que tiene que invertir en muchas obras, por lo que su grupo votará a favor de la moción.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero, interviene para decir que su grupo no votará a favor de lo moción porque se solapa con la moción del grupo del PP en el punto 13º del orden del día.

Interviene el portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, para decir que los gobiernos del PSOE construyó lo que hoy se debe reparar, como las numerosas instalaciones municipales.

Interviene el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para relacionar las obras que se han realizado recientemente. Su intervención es seguida por la intervención del Sr. Alcalde que pregunta a los grupos si alguna de las obras no han sido solicitadas por todos los grupos en alguna ocasión, como, por ejemplo, la mejora de las entradas al pueblo o las mejoras en el cementerio. En definitiva, la prioridad en la ejecución de las obras la han determinado los grupos políticos.

La moción literalmente dice:

"El Grupo municipal Olivo independientes, eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

Moción relativa al calendario de obras comprometidas por acuerdos de pleno

El grupo municipal Olivo tiene la impresión de que las urgencias ocultan o marginan los proyectos de inmediata ejecución y los de medio y corto plazo.

Pensamos que teniendo como futuro inmediato la celebración del 250 aniversario de la fundación de la Colonia y las nuevas poblaciones, es importante que mostremos a los que nos visiten un pueblo limpio, digno y presentable, corrigiendo también las pequeñas cosas que lo afean y que puedan significar dejadez y/o abandono

Comprobamos que a estas alturas del ejercicio no se ha abordado obras que se consideraban urgentes o al menos preferentes, y que no se han puesto en marcha:

*ni el arreglo de la **calle del Rey en la Zona del la Casa de la Memoria,***

*ni se ha iniciado, que sepamos las obras de la casa cuya obra fue parada hasta clarificar la forma en que se había iniciado la ejecución (Nos referimos a la **casa junto al Juzgado de Paz**).*

*Por otra parte desconocemos que se hayan realizado los estudios previos (cuyo presupuesto se dio a conocer) para garantizar una obra eficaz en la **cuesta de la Peñalosa** que para hacerla posible el próximo ejercicio debería contar con este estudio previo para el que se destinaron fondos presupuestarios.*

*Olivo presentó una propuesta para pequeñas obras de mantenimiento de Acerados y vías tanto para su adecentamiento como para **eliminar las todavía existentes barreras arquitectónicas**. De estas al parecer se han ejecutado algunas, pero muy pocas.*

Aun suponiendo que el trabajo que han dado las ferias de los pueblos de la Colonia y la feria real ha ralentizado las obras, creemos que para mayor eficacia se tomen las siguientes

ACUERDOS.

- 1. Establecer un calendario específico para cada una de las obras a ejecutar estableciendo la preferencia de cada una de ellas*
- 2. Vincular la ejecución de estas obras pendientes a las obras previstas para el PFEA que se iniciarán en breve.*

Fuente Palmera 23 de agosto de 2016

Fdo. M. Teresa Fernández Ramírez"



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y tres (3) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo de Jóvenes por la Colonia.

DUODÉCIMO: MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS Y LA RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES.

Los portavoces de todos los grupos se manifiestan de acuerdo con la moción y anuncian su voto a favor. No obstante, la portavoz del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana, no está de acuerdo con las alusiones que contiene la moción a los gobiernos conservadores.

La moción literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo independientes, eleva al pleno municipal para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOTIÓN relativa a la situación de los refugiados y la responsabilidad de las Instituciones

NI el gobierno de España, ni las instituciones de la Unión Europea, (Consejo Europeo), han tomado las medidas acordes con el espíritu que rige los acuerdos de la Unión. Por el contrario, con la anuencia del Consejo, la mayoría de los gobiernos conservadores de los países de la Unión se ha confabulado en detrimento de la situación de los refugiados, apelando a fantasmas y miedos no justificados, aunque pueda haber entre los refugiados algún elemento que se haya introducido con intenciones malévolas. Pero tal hecho no justifica olvidar las normas del estatuto del refugiado y las obligaciones que los países que han suscrito dicho estatuto, y actuar apoyando un acuerdo con Turquía, que viola los convenios internacionales y europeos ratificados por los Estados miembros que prohíben expresamente la devolución de personas que son objeto de persecución o víctimas de guerra cuyas circunstancias, que ya eran denunciadas entonces, ahora lo son con más razón, tras el golpe militar, pues se han hecho más duras e inseguras.

Por otra parte, no son sólo los que huyen de la guerra el objeto de desatención por parte de nuestro gobierno y de las instituciones europeas. Los que huyen como consecuencia de las hambrunas y de las pésimas condiciones de vida en África, (un continente expoliado por la propia Europa y desfalcado por gran parte de sus propios dirigentes, al que las políticas de ayuda al desarrollo han servido más para seguir expoliando los recursos de los países africanos que para llevar a cabo un desarrollo y un progreso social y económico sostenible) deben ser objeto de preocupación y de obligada acogida humanitaria.

Grandes municipios como Madrid o Barcelona han ofrecido espacios y ocupación para acoger a un número indeterminado de familias refugiadas. Muchas comunidades autónomas y ciudades quieren acoger refugiados, pero el Gobierno no les deja entrar. Y aunque nuestro municipio carezca de viviendas propias y de posibilidad de ofrecer trabajo estable a refugiados, sí puede y debe sumarse a la denuncia de estos hechos y pedir a las instituciones responsables que den una respuesta altruista y solidaria al ingente número de refugiados que, de una u otra manera están a las puertas de nuestras fronteras para pedir asilo.

Nuestra moción no pretende sólo instar a las órganos correspondientes a llevar a cabo políticas acordes con los derechos humanos, sino concienciar a la ciudadanía de lo injusto de esta situación y de la nefasta política que se está haciendo desde una perspectiva conservadora acorde con la mayoría de los gobiernos europeos

Teniendo en cuenta tales consideraciones nuestro grupo propone al pleno adoptar los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACUERDOS:

1. *Instar al gobierno de la nación en funciones, o al que salga del proceso de investidura, a que se comprometa ante la Unión Europea a la revisión de las condiciones en que los refugiados han sido "retenidos" en Turquía.*
2. *Instar al Consejo Europeo a establecer las medidas de control, que ahora se lleva a cabo en Turquía, dentro de las fronteras de un país europeo con ayudas similares a las otorgadas a Turquía para garantizar el rigor en los procesos de acogida y asilo de los miles de solicitantes hoy reclusos y aislados en Turquía.*
3. *Instar a la Administración central a la necesidad de revisar la forma de Ayuda al Desarrollo, de manera que suponga una mejora de las condiciones de crecimiento económico de los países de origen de los inmigrantes africanos, que permita la creación de riqueza y empleo, evitando así que se produzca indirectamente el total expolio del continente con la fuga de su población más joven, dinámica y emprendedora.*

Fuente Palmera 29 de agosto de 2016.

Fdo. María Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, interviene para decir que su grupo presentó esta moción en tiempo y forma, antes que otros grupos, aunque se haya incluido en este punto del orden del día. Su grupo pretende poner en evidencia que no se han hecho cosas por dejación política o por interpretaciones legislativas, en contra del principio de eficacia. Hay una calle céntrica que no está asfaltada y que perjudica a los vecinos, y la salida hacia Posadas no es adecuada. El Ayuntamiento debe actuar y luego reclamar a quien corresponda, porque debe prevalecer el interés general y no el del gobierno municipal de turno.

La portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sra. Fernández Ramírez, anuncia el voto a favor de su grupo.

El portavoz del grupo Jóvenes por la Colonia, Sr. Aguilar Rivero, también anuncia el voto a favor de su grupo y pide que se tenga en cuenta a todo el municipio.

El portavoz del grupo del PSOE, Sr. Guisado Baena, interviene para decir que en el siglo veintiuno todavía hay calles de tierra y que es necesario que las personas vivan dignamente.

Interviene el Concejal Delegado de Obras, Sr. Barea Chacón, para decir que no va a repetir la realización de obras que se han realizado y que agradece estas propuestas porque ahorran mucho trabajo y les permite conocer la opinión de los vecinos, que igualmente se pregunta y se tiene en cuenta por el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que también habría que hablar de que, a lo largo del tiempo, se han perdido zonas verdes, dotacionales y de otro tipo, hasta cuatro mil metros cuadrados, que pertenecían al pueblo, y la conclusión es que hay trece unidades de ejecución irregulares para las que no se encuentra solución y, mientras tanto, los vecinos vienen al Ayuntamiento a pedir que se les regularice y que se les dote de servicios.

Responde el Sr. Guisado Baena, portavoz del grupo del PSOE, para decir que también existen sentencias sobre situaciones que se ha prolongado en el tiempo y sobre las que la decisión política ha



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

demorado su solución. Finaliza su intervención diciendo que está dispuesto a hablar de esas cuestiones cuando en cualquier momento.

Interviene de nuevo el portavoz del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que la mención a Fuente Palmera se refiere a todos los núcleos. Continúa su intervención diciendo que no se puede estar mintiendo sobre una calle que pertenece al Ayuntamiento sobre una calle por política o por interpretación legislativa, lo importante es el interés general.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

ASFALTADO Y PAVIMENTADO DE CALLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación actual de diversas calles de nuestra localidad, las cuales, por motivos y a sean por contravenir o no aplicar a Normas de Urbanización (Artículos 104 y 105 Condiciones Generales de Urbanización) existentes en la localidad, ya sea por deterioro por el tiempo, ya sea por una mala planificación o inexistente de reparación y adecuación por el órgano competente, en este caso el consistorio, hacen que sea prioritario la observancia de su arreglo o adecuación.

Un pueblo que vive de su imagen, no puede dar sensación de dejadez, a modo de ejemplo cito la situación de la calle maestra lolita guisado, medio asfaltar y con una situación, a decir de muchos ciudadanos y siendo benevolente de arenas y charcos, o por decir otra situación pintoresca la prolongación de la calle carlos iii salida hacia posadas cuyo margen derechos no esta pavimentado desde épocas pretéritas dando una sensación de deterioro y abandono fuera de todas luces en los tiempos que vivimos.

Nuestro ordenamiento jurídico en toda su extensión y principalmente en nuestra Constitución ya consagra sin ningún género de dudas que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales, siendo uno de sus principios básicos el de eficacia, el cual a todas luces no se ha tenido en cuenta por este ayuntamiento por décadas, puesto que mucho tiempo va pasando sin que se tome en consideración estas situaciones, siendo por supuesto los ciudadanos los que sufren estas deficiencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Realizar relación de calles prioritarias por sus deficiencias, para asfaltado y pavimentación, ya sea por los servicios técnicos o por las aportaciones de distintos grupos municipales.

Segundo.- Determinar Plan de actuación, presupuesto y ejecución para arreglo y adecentamiento de estas calles y accesos.

Tercero.- Inicio de procedimiento o actuaciones para restablecer la legalidad urbanística en los casos que así fuera necesario, para actualizar su arreglo o puesta al día de estas situaciones.

En Fuente Palmera, a 22 de Agosto de 2.016.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la moción, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes:

Interviene la portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para plantear las siguientes cuestiones:

- Se ha realizado la adjudicación del bar de la piscina de forma precipitada, solicita que se adjudique mediante un procedimiento con las debidas garantías.
- Pregunta si se ha contratado a la empresa que realizará la valoración de puestos de trabajo.
- Pregunta si se ha publicado la convocatoria para la provisión de la plaza de auxiliar administrativo.
- Pregunta si se ha publicado la convocatoria para la provisión de las plazas de Policía Local.

Responde Alcalde diciendo que todos los procedimientos se están tramitando.

Igualmente la Sra. Fernández Ramírez portavoz del grupo de Olivo-Independientes entrega un documento con una relación de Ruegos y Preguntas, para su constancia literal en el acta, que literalmente dice:

"Preguntas. Pleno 26 de septiembre. Olivo independientes

¿Se han convocado ya las plazas de policía local previstas en la plantilla de personal?

Se ha publicado ya la convocatoria para la plaza de Administrativo.

¿Se ha dado algún paso en el asunto de la valoración de puestos de trabajo?

Hay algún avance en las negociaciones para resolver las infraestructuras de urbanización del Tejar II?

Bar de la piscina

Cuando al comienzo del verano se hizo una convocatoria para presentar solicitudes para ocuparte del bar de la piscina: habría que tener en cuenta varias cosas:

- *que se haga con tiempo suficiente puesto que la fecha está prevista de antemano para que la presentación de solicitudes y sobretodo la resolución que se tome finalmente sea con tiempo suficiente para que la persona pueda hacerse cargo de las responsabilidades que implica ese puesto.*
- *Que se tengan en cuenta la veracidad de los datos aportados para que no pase lo que este año, que el matrimonio al que se le adjudicó los dos estaban trabajando y siguieron trabajando siendo suplidos por familiares cuando ellos estaban en su tarea, no presentando una situación social deprimida, puesto que ambos cónyuges estaban trabajando.*

*NO nos extraña que la premura con las que se hicieron las adjudicaciones provocara que alguna gente no pudiera hacerse cargo del bar, no contando absolutamente con nada y para realizarlo de un día para otro. **Es urgente modificar las formas de llevar a cabo este tipo de ofertas para alejar del equipo de gobierno toda sospecha de manipulación o enchufismo.***

*Existe cada día más descontento en cuanto a la selección de personal por ese método, con lo que Olivo presentará una propuesta para que la mesa de contratación no sólo la formen los técnicos y el concejal delegado de personal sino **que haya en cualquier caso miembros de la corporación de la oposi-***



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ción que puedan supervisar la valoración y las entrevistas cuando éstas se producen, y alejar del equipo de gobierno toda sospecha de manipulación o enchufismo

No estaría de más hacer lo mismo con las ofertas que se hacen a las empresas para la adjudicación de contratos de servicio o de obras menores. Sin publicidad o por vía urgente. La presencia de la oposición supondría un control de las actuaciones del equipo de gobierno **al tiempo que se aleja toda sospecha de compadreo y toda sospecha de manipulación o enchufismo.**

De todas formas tenemos una propuesta aprobada hace años de una **bolsa de trabajo que establecería un criterio válido e indiscutible por orden de lista** una vez baremados las solicitudes, para ir tirando de ellas en el momento en que haya que cubrir una sustitución por enfermedad o vacaciones o cualquier otro motivo. etc.

¿Por qué los datos que necesita la trabajadora social en referencia a la oficina del INEM, como certificaciones o vida laboral, altas o bajas, o cualquier otro tema de la Agencia tributaria no se hace la gestión desde Servicios sociales autorizados sin necesidad de hacer ir una y otra vez a las oficinas a recoger documentación que puede ser trasladada directamente a S. Sociales sin problema?"

2.- Ruegos y preguntas del grupo del PP.

Interviene el portavoz, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear las siguientes cuestiones:

- El gasto por importe de 86.600'00 euros correspondiente a gastos jurídicos de la demanda de ENDES.
- Pregunta si la obra de la Cámara Agraria está adaptada para los enfermos de Alzheimer.
- Por indicación del Consejo Escolar del Colegio Purísima Concepción plantea las siguientes cuestiones:
 - o Que se instalen protectores de plástico de arriates.
 - o El aula especial no se ha pintado.
 - o Que se instalen estanterías, un portero automático y protección en los extintores.
 - o Que se realicen los trámites necesarios para disponer de un Conserje.

Igualmente, la Sra. Saavedra Pastrana, Concejala del mismo grupo, entrega un documento con una relación de Ruegos y Preguntas, que literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.6 y 7 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su conocimiento, realizara en el próximo Pleno, los/as siguientes Ruegos y Preguntas:

1º ¿Se ha mandado Cartas a todos los vecinos con solares sin arreglo y adecentamiento según la ordenanza municipal?. ¿En caso afirmativo nos gustaría saber si se ha enviado carta, al dueño del solar (so-cavón) de la entrada de fuente palmera por polígono industrial? .En caso afirmativo, queremos tener acceso a fotocopia de la carta enviada.

2º ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo para resolver el problema de la urbanización El Tejar?.

3º ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo con respecto a la construcción del Centro Polivalente?.

4º En Febrero de 2016 se aprobó por unanimidad : "PROPUESTA PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES, SOBRE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, PARA LA APERTURA DE UN CENTRO OCUPACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA".

En qué situación se encuentra este convenio

5º En el Decreto 736/2016 12 de mayo Acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Primero: Iniciar el procedimiento de responsabilidad por la contratación de las obras de construcción de un edificio de propiedad municipal situado en la calle Camilo Delgado, mediante la solicitud a la Secretaría de la Corporación de un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento o procedimientos a seguir para la exigencia de aquella.

Segundo: Notificar la presente resolución al Secretario de la Corporación, haciéndole saber que el informe, que deberá contener los antecedentes de cualquier naturaleza que consten en los expedientes, documentos, archivos y registros administrativos, deberá ser emitido en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Se emitió informe portare de Secretaria con fecha 20 de mayo.

¿En qué situación se encuentra este procedimiento?

En Fuente Palmera, a 26 de Septiembre de 2.016.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el concejal, Sr. Martínez Gómez, para plantear las siguientes cuestiones:

- Pregunta Si sigue vigente el Reglamento de Subvenciones aprobado en el año 2006 y, si es así, si se ha tenido en cuenta para el otorgamiento de subvenciones.
- Solicita que se instalen en la entrada del edificio del Ayuntamiento carteles informativos de los despachos de los grupos políticos y de las áreas y delegaciones del Ayuntamiento.
- Insiste en su petición de que se retire la propaganda electoral repartida por el municipio.
- Pregunta qué propósito tenía la foto de los miembros del Gobierno Municipal que aparece en el folleto de la Feria Real.

Igualmente, el Sr. Díaz Gómez entrega un documento con una relación de Ruegos y Preguntas que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas

PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

El pasado viernes 23 de septiembre se firmaba en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el convenio con las Asociaciones. Dentro de este, aparece la subvención otorgada por el Consistorio a cada una de las entidades vecinales. Durante la negociación del Presupuesto, se debatió mucho sobre la forma de otorgarlas, pues no se estaba siguiendo ningún reglamento, alegando que este no existía. Actualmente en la página web del Ayuntamiento aparece una Ordenanza de Subvenciones aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en el año 2006, bajo el mandato de Manuel García Reyes.

Preguntas:

- ¿Siguió vigente este Reglamento en nuestro Ayuntamiento?
- En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, ¿se ha cumplido la normativa sobre la adjudicación de subvenciones en estos casos?



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Pregunta 2

Desarrollo:

Sobre el escrito registrado con número 4493, relativo a los gastos de las ferias, recibimos una respuesta sobre dos puntos de los tres registrados.

Preguntas:

- ¿Cuándo se van a publicar los gastos de la Feria Real de Fuente Palmera? ¿Y los gastos de las ferias de los núcleos de población?

- Pregunta 3

Desarrollo:

Nuestro Grupo presentó un escrito relativo al Estado de Ejecución del Presupuesto, solicitando tanto el envío de este como la publicación de toda la documentación relativa al Presupuesto que la Ley de Transparencia obliga a los Ayuntamientos.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra lo solicitado en el escrito?

- Pregunta 4

Desarrollo:

Durante el presente mandato, nuestro Grupo Municipal ha presentado en Pleno una propuesta para la creación de una Comisión de Nominación de Calles y Parques. Además, presentó en comisión y quedó pendiente de estudio la posible creación de una Comisión para la Contratación del Personal Eventual.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra la propuesta sobre la Comisión de Nominación de Calles?
- ¿En qué estado se encuentra la propuesta sobre la Comisión para la Contratación del Personal Eventual?

- Pregunta 5

Desarrollo:

Entre los decretos enviados para su dación de cuentas en este Pleno, tenemos una pregunta relativa al 1215/16, en referencia al "requerimiento remitido a este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Córdoba, recibido con fecha 8 de junio de 2016, no: 3.133 de RGED, recaído en el Procedimiento ABREVIADO 245/2016, Negociado EG, mediante el que se ordena la remisión al citado Órgano Judicial de una copia detallada del expediente administrativo relativo a la Resolución de fecha 18/03/2016 sobre proceso de selección de Conductor de Camión Grúa".

Preguntas:

- ¿A qué se debe este requerimiento? ¿Qué problemática ha surgido al respecto?

- Pregunta 6

Desarrollo:

Otro de los temas de debate durante el presente mandato ha sido el formato de entrega de las cantinas para ferias, festejos o eventos en Fuente Palmera. Tras una reunión de portavoces que tuvo lugar durante el verano, después de haberse adjudicado las cantinas, se mostró la postura, desde el Equipo de Gobierno, de cambiar el sistema. Sin embargo, para la Feria Real de la Colonia se actuó del mismo modo que se había hecho hasta ahora.

En el caso de la Feria Real, surgió una problemática con respecto a uno de los colectivos que recibió una cantina, al cual posteriormente se le retiró la autorización para operar con dicha barra.

Preguntas:

- ¿Por qué si en esa reunión se dijo que, desde el Equipo de Gobierno, se iba a modificar el modo de otorgar las cantinas, se siguen concediendo cantinas del mismo modo?
- ¿Por qué se le comunica a la Asociación afectada en la retirada, de forma verbal, que esto se acomete por los grupos de la oposición?
- Habiendo participado en el sorteo y una vez retirada al no cumplir con los requisitos, ¿no creen que el resultado de dicho sorteo ya se ha visto adulterado? Pues restan probabilidades a otras asociaciones que si es posible que se encuentren dentro de los requisitos marcados.
- Si el procedimiento a seguir ha generado problemáticas, ¿por qué no se estudia un procedimiento a seguir que actúe de manera objetiva, correcta y eficaz en estos casos?
- ¿Qué problemática ha surgido al respecto?

- Pregunta 7

Desarrollo:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Entre los decretos enviados para su dación de cuentas en este Pleno, tenemos una pregunta relativa al 1309/16, en referencia al "la adjudicación de un contrato menor de obras, cuyo objeto es la construcción de una pista de petanca en Fuente Palmera y otra en Peñalosa, CPV no 45212210-1, por importe de 11.599,78 €, sin IVA ó 14.035,74 € IVA incluido".

Tras buscar en otros Ayuntamientos los costes de una pista de petanca, hemos encontrado diferentes noticias que dicen lo siguiente:

- *"El Ayuntamiento de La Almunia invierte 15.200 euros en la construcción de seis pistas de petanca", informa El Periódico de Aragón.*
- *"La construcción de doce pistas de petanca costará 24.500 euros", informa La Nueva España.*
- *"El Ayuntamiento de Algemesí construye tres nuevas pistas de petanca en el Carrascalet", informa la página web del Ayuntamiento de Algemesí.*

Preguntas:

- *¿Por qué hay tanta diferencia con respecto a los gastos realizados por otros Ayuntamientos?*
- *¿Se han estudiado otras ofertas para buscar el mejor precio para el Ayuntamiento?*
-

RUEGOS

- *Ruego 1*

Para la promoción de la pasada Feria Real de Fuente Palmera se imprimieron unos librillos de feria informando de la programación que iba a tener el festejo. En la contraportada de este aparecía una foto de los cuatro miembros del Equipo de Gobierno. Nuestro Grupo no entiende qué sentido tiene esa foto en el Libro de la Feria, y por tanto, le rogamos al Equipo de Gobierno que deje de usar los medios públicos para hacer propaganda electoral.

- *Ruego 2*

En repetidas ocasiones hemos instado al Ayuntamiento a solicitar a los Grupos, la retirada de los carteles de campaña colocados en la Colonia. Sin embargo, todavía no se ha llevado acabo. Rogamos al Equipo de Gobierno que inste de una vez a que se retiren estos carteles.

- *Ruego 3*

En repetidas ocasiones hemos insistido sobre la colocación de los carteles que avisan de la prohibición del comercio ambulante, y siempre se nos responde que "ya estaban para ponerse" o "ya han aparecido". Sin embargo, estos siguen sin estar colocados. Rogamos al Equipo de Gobierno que acometa la instalación de los mismos.

- *Ruego 4*

Durante el verano se han colocado unos carteles que indican donde se sitúan las diferentes áreas que tiene el Ayuntamiento. Para una mejor orientación rogamos al Equipo de Gobierno que coloque un panel informativo en el Hall del Ayuntamiento donde aparezcan las indicaciones de los lugares en los que se encuentran las áreas. Además, aprovechamos para solicitar que se coloque también esos paneles en los despachos de los Grupos Municipales.

- *Ruego 5*

Visto que tras concluir las diferentes reuniones de portavoces suelen quedar dudas entre los allí presentes sobre las decisiones o explicaciones dadas en estas reuniones, rogamos al Equipo de Gobierno que convoque para ocasiones futuras una Junta de Portavoces, ya que es un órgano con validez, y en la que requeriríamos la asistencia del Secretario para levantar acta de lo tratado en las mismas.

*Fuente Palmera, a 26 de septiembre de 2016
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"*

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el concejal, Sr. Ruiz Adame, para preguntar por la situación del terreno de la fuente de La Peñalosa.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, que plantea las siguientes cuestiones:

- *Pregunta qué ha ocurrido para que la Diputación haya retirado la subvención por importe de 50.000'00 euros destinada al arreglo del camino del Bramadero.*
- *Pregunta por qué no se adjudicó cantina de la plaza a la Asociación de Villalón.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- Pregunta por qué no ha habido servicio de asistencia sanitaria durante las ferias de los núcleos.
- En la finca de Los Arroyotes se está produciendo un expolio por lo que debería actuar de alguna forma.
- Pregunta si el equipamiento de la radio municipal sigue instalado y, en caso de que no sea así, si se tiene conocimiento de su retirada de quién lo retiró.
- Pregunta si se tiene conocimiento de la fecha aproximada de la feria agrícola-ganadera.
- Su grupo considera que el escrito del Fiscal sobre el archivo de la denuncia del procedimiento de adjudicación del contrato de alumbrado exterior, no dice exactamente que no exista delito, sino que los grupos que la plantearon no dijeron los actos concretos en los que se basaba y el nombre de quien los hubiera realizado, por lo que su grupo ha remitido toda la documentación a sus servicios jurídicos para que lo sigan estudiando.
- Pregunta cuáles son las obras previstas para la Cañada de Rabadán.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos (23:15 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2016. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
